



TÉRMINOS DE REFERENCIA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ANUAL DE LA UNIDAD VEHICULAR MARCA MITSUBISHI,
MODELO L200, ASIGNADA A LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE TUMBES

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Gerencia de Articulación Territorial – GAT – SUTRAN

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratación para el servicio de mantenimiento correctivo anual para la unidad vehicular, marca Mitsubishi, modelo L200, de placa EGW-940 asignado a la Unidad Desconcentrada de Tumbes.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

Asimismo, este servicio permitirá cumplir con la meta 004: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, en lo que corresponde a esta Gerencia que son los siguientes:

- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de mercancías en el ámbito nacional.
- Fiscalización a las entidades de infraestructura complementaria de transporte terrestre.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente servicio permitirá mantener en óptimas condiciones la unidad vehicular que permite trasladar al personal y equipos para las acciones de control y fiscalización al transporte terrestre, infraestructura complementaria, servicios complementarios y fiscalizaciones de tránsito de competencia de la SUTRAN; todo ello en la jurisdicción de la región Tumbes y regiones próximas, y en concordancia con las siguientes funciones de Gerencia de Articulación Territorial y respectivas Unidades Desconcentradas que se indican en el ROF SUTRAN aprobado mediante DS N°006-2015-MTC:

Artículo 58.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- Inciso b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- Inciso g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- Inciso i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.- Unidades Desconcentradas

Tiene las funciones específicas siguientes:

- Inciso a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.

Asimismo, este servicio permitirá cumplir con la meta 004: FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, en lo que corresponde a esta Gerencia que son los siguientes:

- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de personas de ámbito nacional.
- Fiscalización al servicio de transporte terrestre de mercancías en el ámbito nacional.
- Fiscalización a las entidades de infraestructura complementaria de transporte terrestre.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

- 5.1 **Objetivo General:** Contar con una unidad vehicular que se encuentre en buenas condiciones mecánicas, y que permita cumplir con las acciones operativas de fiscalización que ejecuta la Unidad



Desconcentrada de Tumbes, según las funciones atribuidas a la SUTRAN.

5.2 Objetivo Específico

Contar con una unidad vehicular que permita servir como transporte para el traslado del personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Tumbes, a los puntos de control ubicados en el ámbito de su jurisdicción y/o regiones próximas, para la ejecución de acciones de fiscalización al transporte terrestre, infraestructura complementaria, servicios complementarios y fiscalizaciones de tránsito de competencia de la SUTRAN.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1 Actividades que comprende el servicio:

Se detallan las actividades de mantenimiento correctivo durante el presente ejercicio fiscal 2021:

| PROYECCIÓN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONETA MITSUBISHI L200 PLACA: EGW-940 PARA EL AÑO 2021 | | | | |
|---|---|--------|----------|--------------------------------------|
| SISTEMA | Descripción | Unidad | cantidad | observación |
| Motor | Sondeo de radiador | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de bomba de agua | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de termostato | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de empaque de termostato | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambiar kit de distribución completa | KIT | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de pernos de eje | UND | 10 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de reten de levas | UND | 2 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio bancadas | UND | 3 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de concentrador de aire del radiador | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de refrigerante | GL | 2 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| | Cambio de tapa superior de distribución | UND | 1 | TRABAJO REQUERIDO POR ROTURA DE FAJA |
| Sistema de trasmisión | Cambio de Kit de embriague | KIT | 1 | |
| | Mantenimiento de bomba de embriague | UND | 1 | |
| Sistema de Frenos | Cambio de pastillas de freno delantero | JGO | 3 | |
| | Cambio de discos de freno | JGO | 1 | |
| | Cambio de zapatas de freno | JGO | 3 | |
| | Cambio de tambores de freno | JGO | 1 | |
| Sistema de dirección | Cambio de palleres | UND | 2 | |
| | Mantenimiento del sistema de dirección | UND | 1 | |
| Sistema de suspensión | Cambio de amortiguadores delanteros | UND | 4 | |
| | Cambio de amortiguadores posteriores | UND | 2 | |
| Sistema Eléctrico | Mantenimiento de arrancador | UND | 1 | |
| | Mantenimiento de alternador | UND | 1 | |
| | Cambio de batería incluido soporte | UND | 1 | |



El proveedor deberá de considerar los gastos de mano de obra necesarios para los mantenimientos a realizar.

6.2 CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

- 6.2.1 El mantenimiento correctivo deberá ser a todo costo (**mano de obra y suministro de repuestos originales**). Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, SUTRAN a través de la Gerencia de Articulación Territorial, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán ser de procedencia reconocida.
- 6.2.2 Según la necesidad, la unidad vehicular asignada a la Unidad Desconcentrada de Tumbes, podrá ser trasladada e internada en el taller del proveedor adjudicado, a fin de realizar el mantenimiento correctivo según lo detallado en el plan de mantenimiento detallado en el numeral N°6.1.
- 6.2.3 El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- 6.2.4 El contratista es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular.
- 6.2.5 Será responsabilidad del proveedor cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio.
- 6.2.6 El taller del Contratista deberá estar acreditado y/o autorizado para dar mantenimiento a las unidades vehiculares de marca Mitsubishi o en su defecto, contar con autorización de otra marca y que puedan realizar el mantenimiento a la unidad vehicular de la marca antes mencionada (**Deberá presentar la documentación que acredite dicha autorización o una declaración jurada a manera de sustento**). Asimismo, deberá estar debidamente equipados con los equipos, herramientas, accesorios, **suministros y/o repuestos originales para brindar correctamente el servicio**.
- 6.2.7 A la recepción del vehículo, el proveedor, efectuará una inspección e inventariará
- 6.2.8 el mismo. La inspección y el inventario estará refrendado por el representante de la empresa proveedora y el representante de la Unidad Desconcentrada de Tumbes, entregándose copia de la misma como señal de conformidad de ambas partes.
- 6.2.9 Al momento de la entrega del vehículo al representante de la Unidad Desconcentrada de Tumbes, se verificará la conformidad del servicio y se deberá firmar un acta de conformidad de entrega de la unidad vehicular, entre ambos representantes (De la empresa proveedora y de la Unidad Desconcentrada de Tumbes).

7. REQUISITOS DE CALIFICACION.

7.1 Del Postor

a. Perfil

- ✓ Persona Natural o Jurídica.
- ✓ Contar con RUC, activo y habido.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores, vigente.
- ✓ Declaración no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11, de la Ley de Contrataciones del Estado

b. Experiencia

El postor deberá acreditar un monto facturado y/o contrato acumulado equivalente a S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) y/o Declaración Jurada por servicios iguales o similares a lo contratado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de máximo de entrega de la unidad vehicular en cada uno de los mantenimientos correctivos, será de cinco (05) días calendarios.

El plazo de ejecución del presente servicio será por el periodo comprendido de abril a diciembre del 2021 o hasta culminar con la cantidad de repuestos y mantenimientos (*incluida*



mano de obra), considerados en el cuadro detallado en el numeral 6.1 de los presentes términos de referencia.

Cabe precisar que el contratista podrá recibir el vehículo a SUTRAN a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular se realizará en el taller del proveedor, el mismo que deberá estar ubicado en la jurisdicción de la región de Tumbes.

10. RESULTADOS ESPERADOS

El proveedor deberá realizar cada uno de los mantenimientos correctivos contratados, según las actividades programadas en el punto N°6.1 de los presentes términos de referencia.

11. GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO

El proveedor es el único responsable ante SUTRAN, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía de 06 meses por mantenimiento realizado como mínimo. El periodo de garantía de los repuestos originales suministrados en cada mantenimiento, será de seis (06) meses como mínimo.

12. FORMA DE PAGO.

El pago efectuado estará en función de cada servicio de mantenimiento correctivo realizado durante el periodo correspondiente, y contando con la conformidad de servicios de las secciones realizadas previa presentación de los siguientes documentos:

- Conformidad del servicio del área usuaria.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.

Dicho pago deberá ser efectuado dentro del plazo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad de la prestación.

13. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Articulación Territorial, previo documento de conformidad de servicio emitido por la Unidad Desconcentrada de Tumbes, en un plazo máximo de (05) cinco días calendarios de producida la prestación del servicio.

14. PENALIDADES.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado del proveedor en la ejecución del servicio objeto del requerimiento, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{f \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Precios unitarios.

16. VICIOS OCULTOS



En los contratos de bienes y servicios, el Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

17. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

18. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N° 344-2018-EF, y la vigente Directiva D-004-2021-SUTRAN/05.1.1-001 V01, "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N°D000029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la Sutran. De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Sutran pueda accionar.